

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **001**

Fecha Estado: 13/01/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220200029900	Tutelas	WALTER DAVID VALENCIA GARCIA	SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO	Auto cumplase lo resuelto por el superior ORDENA VINCULAR Y RESPONDE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.	12/01/2021		
05615400300220200029900	Tutelas	WALTER DAVID VALENCIA GARCIA	SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO	Auto cumplase lo resuelto por el superior ORDENA VINCULAR Y RESPONDE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.	12/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/01/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ARMANDO GALVIS PETRO
SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUIA

Enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	TUTELA
RADICADO:	2020-00299
SUSTANCIACION:	001
ASUNTO	VINCULA

Cúmplase lo resuelto por el Superior, Juzgado Segundo Civil del Circuito de la localidad, en providencia de fecha agosto 10 de 2020, que decretó la nulidad de la presente sentencia, decisión de la que se obtuvo conocimiento por esta titular el día de hoy, según las circunstancias descritas en la constancia secretarial que antecede, habida cuenta que tal decisión no ingresó por la Oficina de Apoyo Judicial, como memorial o por reparto.

Así entonces, se ordena vincular a este trámite constitucional que impulsa WALTER DAVID VALENCIA GARCÍA, en contra de la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO, a los señores GIORDAN VALENCIA, ADELA MESA RAMÍREZ y JHON JAIRO RESTREPO, para que se pronuncien sobre los hechos, pues la decisión que acá se tome puede afectarlos.

Sin que sea del caso mayores consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULA al presente tramite a los señores GIORDAN VALENCIA, ADELA UBIELY MESA RAMÍREZ y JHON JAIRO RESTREPO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte vinculada el contenido del presente auto y el admisorio, conforme a lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, HACIENDOLE SABER que disponen de un (1) día para que en ejercicio del derecho de defensa se pronuncien en relación a los hechos base de la misma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación por el medio más expedito posible.

TERCERO. Infórmese esta determinación al accionante.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

01^a

Link acceso al expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqGTzGLHjphBniHrjG3jh5YB4i7uA1dFW-UUzBSNxxwzVWQ?e=Zjhyc5